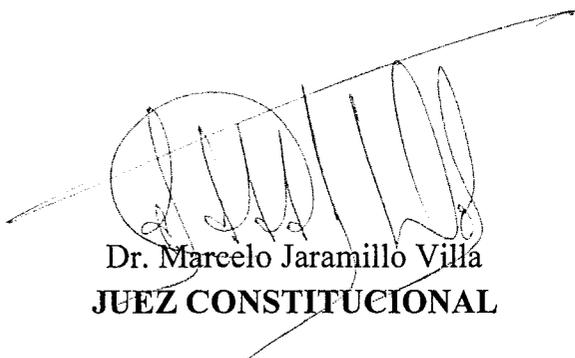


Jueza Ponente: Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 27 de marzo de 2013, las 13:49. **Vistos.-** De conformidad con el Art. 432 de la Constitución de la República y con el Art. 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, en virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2012, esta Sala de Admisión conformada por los Jueces Constitucionales María del Carmen Maldonado Sánchez, Tatiana Ordeñana Sierra y Marcelo Jaramillo Villa, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 1543-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada el 19 de septiembre de 2012, por el ingeniero Julio Cesar Robles Guevara y el doctor Angel Vinicio Sotomayor Bravo, en sus calidades de alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, respectivamente. Al respecto, esta Sala, previo a resolver sobre la admisibilidad, en ejercicio de sus competencias y en atención a lo establecido en el Art. 62, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en el Art. 35, inciso tercero, del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece: “(...) *en consecuencia, la judicatura, sala o tribunal se limitará a receptar la demanda y la remitirá con el expediente, sin más trámite, dentro del término previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...) En caso de incumplimiento de esta disposición, la Corte Constitucional pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura el hecho, para la sanción disciplinaria correspondiente*” **DISPONE** que el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, inmediatamente de recibida la presente providencia, requiera al órgano judicial de instancia el proceso completo relacionado con la causa 0810-2011, y remita a esta Corte en el término máximo de cinco días, para lo cual la Secretaría General de la Corte Constitucional enviará el oficio correspondiente.-**NOTIFÍQUESE.-**

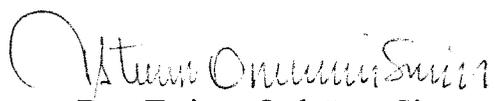
Causa No. 1543-12-EP



Dr. Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

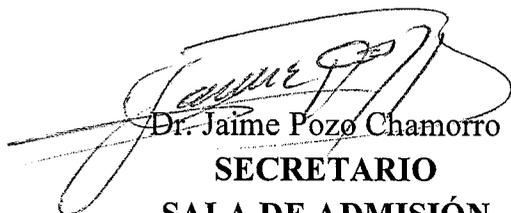


Dra. María del Carmen Maldonado S.
JUEZA CONSTITUCIONAL



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 27 de marzo de 2013, las 13:49.



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

KCD